

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 285

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición, que en este Juzgado se tramitan con el número 203 de 1983, a instancia de la comunidad de propietarios edificio Ronda Norte, contra don Juan Antonio Pineda Marín, en reclamación de 31.495 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez señor Arjona Llamas. Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Turnada la anterior demanda, con su copia, documentos y copia de los mismos, regístrese en el libro de las de su clase, practicándose por el señor secretario liquidación de tasas judiciales, de la que se dará conocimiento al procurador señor López López.

Examinada la demanda, a efectos de competencia, se estima correspondiente a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se promueve por don Angel Martínez Hernández, como presidente de la comunidad de propietarios del edificio Ronda Norte, al que se tiene por parte y en su nombre y representación, al procurador don Juan de la Cruz López López, a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma, le será devuelta a otros usos y con el que se entenderán las sucesivas actuaciones contra don Juan Antonio Pineda Marín, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se desconoce.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil y en su virtud, dese traslado de dicha demanda al demandado con entrega a éste de la oportuna cédula, copia de demanda y de los documentos a la misma acompañados, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca y con-

teste la demanda en forma, si a su derecho conviniese, bajo apercibimiento de que, de no verificarlos será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente, continuando el proceso en curso, sin más citarle ni oírle, entendiéndose las sucesivas actuaciones en los estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones, los documentos presentados con el escrito de demanda.

Al otrosí, librese el oficio correspondiente al Excmo. señor delegado del Gobierno en la Región Autónoma de Murcia, para la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar en el mismo que el demandado tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952.—Lo provee, manda y firma su señoría. Doy fe.—Antonio Arjona. Rubricado. Ante mí: José Asanza. Rubricado.

Y para que sirva de notificación—emplazamiento en forma al demandado don Juan Antonio Pineda Marín, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez, Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

* Número 627

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado, juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 829 de 1983, se tramita expediente de liberación de gravámenes y promovido por el procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don José Tovar García, a tenor de lo que establecen los artículos 209 y 210 y concordantes de la Ley Hipotecaria en relación con el 309 y 311 de su Reglamento, para la cancelación del

censo enfiteútico establecido a favor de doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco, cuyas demás circunstancias se desconocen así como su domicilio, y que existe sobre la finca que seguidamente se describe, propiedad del señor Tovar García, y que es:

«Solar situado en el término municipal de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, pago de Casteliiche, en el lugar conocido por Pueblo Nuevo; que tiene una extensión superficial de tres mil ciento doce metros, ochenta y siete decímetros cuadrados; que linda: Norte, camino antiguo de Monteagudo; Mediodía, con calle particular, que lo separa de la propiedad de don Francisco Sánchez Belmonte; Levante, con calle de nueva apertura, aún sin nombre, y Poniente, con la propiedad de don Francisco Sánchez Belmonte».

Título: Agrupación de inmuebles, declaración de obra nueva y constitución de inmueble en régimen de propiedad horizontal.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 179, sección 6.ª, folio 48, finca 14.423, inscripción 1.ª.

Sobre aquella finca existe constituido un censo enfiteútico a favor de doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco por 550 pesetas por capital y 16,50 pesetas de pensión, el cual habida cuenta de la fecha registral se encuentra extinguido.

Y en cumplimiento a cuanto determina la regla 7.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita a la titular del indicado censo, doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco, cuyo paradero y domicilio resulta desconocido y a todos aquellos que pudieran tener derecho sobre él y a las demás personas ignoradas, para que dentro del término de veinte días puedan comparecer ante esta Juzgado a reclamarlo y alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El magistrado, Francisco Martínez Muñoz.—El secretario.